Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina
cmpl52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)
Pertenencia Ref.: 110014003 052 **2017 01234 00**

Téngase en cuenta la contestación de las personas indeterminadas, que fue allegada por la curadora ad litem, el 7 de septiembre de 2022 (Drv10).

Estando el proceso pendiente de realizar la diligencia de que trata el numeral 9 del artículo 375 del Código General del Proceso, se evidencia que el auto admisorio del 25 de abril de 2018 (Fls.34-35Drv01), omitió ordenar que por secretaría se oficiara a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, tal como lo prevé el numeral 6° de ese mismo canon legal.

Debido a lo anterior, por secretaría infórmese de la admisión de las diligencias a esa entidad, para que, si lo considera pertinente, haga las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones. Ofíciese.

Una vez efectuado lo anterior, ingrésese nuevamente el proceso al despacho para dar continuidad a la actuación.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

RAFAEL JAIME MUÑOZ BETANCUR
JUEZ

CB

Firmado Por:
Rafael Jaime Muñoz Betancur
Juez
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7549dfd0ad0c8d2f263ff430e741f7500c42a7b25d20cc188f069a1b2fbaa5bf**

Documento generado en 13/03/2023 03:43:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica